



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 04 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 217-2024-CU.- CALLAO, 04 DE SETIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 2. RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2024: 2.2 FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 04 de setiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, asimismo, los artículos 298 y 299 de la norma estatutaria señalan que: “Para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como docente ordinario o contratado es obligatorio contar con la siguiente acreditación académica mínima, según el caso: 298.1 Grado de Maestro para la formación académica profesional en el nivel de pregrado. 298.2 Grado de Maestro o Doctor para maestría y programas de especialización o diplomados. 298.3 Grado de Doctor para la formación a nivel académica de doctorado”; asimismo que: “Los mencionados grados académicos deberán haber sido conferidos por las universidades del país. Los obtenidos en universidades extranjeras son reconocidos o revalidados conforme a Ley Universitaria N° 30220. El uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente.”, respectivamente;

Que, de igual manera los artículos 300 y 302 de la norma estatutaria, establecen que: “La admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento”; y que: “La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico.”, respectivamente;

Que, con Resolución N° 184-2024-CU del 17 de julio de 2024, se aprobó el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los artículos 34, 35 y 36 del Capítulo V “Adjudicación de Plazas”, lo siguiente: “El Consejo Universitario expedirá la Resolución de nombramiento a los docentes ganadores, a propuesta de los Consejos de Facultad.”; “El postulante declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento, perderá su derecho, si no asume sus funciones para





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

las que concursó dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de su nombramiento.” y “Los postulantes ganadores en el concurso público, cualquiera sea su categoría y dedicación, quedarán adscritos a la Facultad a cuya plaza docente concursaron y son nombrados como tales.”, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 173-2024-CU del 17 de julio de 2024, se aprobó la Convocatoria para el Concurso Público de Docentes Ordinarios 2024 de la Universidad Nacional del Callao, en consecuencia, se aprobó el Cronograma del citado concurso;

Que, por Resolución N° 195-2024-CU del 25 de julio de 2024, se aprobó el Cuadro de Plazas para el Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024-B de la Universidad Nacional del Callao en un total de seis (06) plazas comprendidas en tres (03) plazas para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y tres (03) plazas para la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, mediante Resolución N° 356-2024-R del 26 de julio de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024 de la Universidad Nacional del Callao, la cual tiene el propósito de establecer parámetros dentro de los alcances que otorga la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento del Concurso Público de Docentes Ordinarios para la captación de seis (06) plazas para docentes ordinarios, en la categoría de auxiliares y a dedicación a tiempo completo o tiempo parcial;

Que, entre las plazas del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2024, se encuentra para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, tres (03) plazas docentes, correspondientes a las asignaturas según detalle: Ingeniería Económica y Financiera en la categoría Auxiliar a Tiempo Completa 40 horas; Física I, Física II en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas; y Química Orgánica, Bromatología de Productos Pesqueros en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con Oficio N° 0658-2024-DFIPA (Expediente N° 2086201) del 03 de setiembre de 2024, remitió la Resolución de Consejo de Facultad N° 281-2024-CFIPA del 03 de setiembre de 2024, por la cual el Consejo de Facultad declaró ganadores de las plazas del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024-B a don MIGUEL ANGEL LEON VILLARRUEL en la plaza de auxiliar a tiempo completo 40 horas en la asignaturas de - Ingeniería Económica y Financiera que obtuvo un puntaje total de 71.1 puntos, así como a FERNANDO SALAZAR ESPINOZA en la plaza de auxiliar a tiempo completo 40 horas en las asignaturas de - Física I y - Física II quien obtuvo un puntaje total de 74.5 puntos, y MILTHER MAX SIFUENTES GOMERO en la plaza de auxiliar a tiempo parcial 20 horas en las asignaturas de - Química Orgánica y - Bromatología de Productos Pesqueros quién obtuvo un puntaje total de 64.25 puntos; asimismo, adjunta el Informe Final del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2024 presentado por el Jurado Calificador de la citada Facultad;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 04 de setiembre de 2024, tratado en el punto de agenda número 2. RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2024, los señores consejeros, en el caso de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos acordaron aprobar el Informe Final presentado por el Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, según la Resolución de Consejo de Facultad N° 281-2024-CFIPA del 03 de setiembre de 2024;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Informe Final del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a la Resolución de Consejo de Facultad N° 281-2024-CFIPA del 03 de setiembre de 2024, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 04 de setiembre de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 108 y 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DECLARAR GANADORES, del CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2024, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de acuerdo a la Resolución de Consejo de Facultad N° 281-2024-CFIPA; a partir del 05 de setiembre



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de 2024, a los docentes quienes en tales condiciones quedan nombrados y adscritos a la citada Facultad, según apellidos y nombres, categoría, dedicación y asignaturas se indican, según detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	ASIGNATURA
01	LEÓN VILLARRUEL MIGUEL ANGEL	AUXILIAR T.C. 40 horas	- Ingeniería Económica y Financiera
02	SALAZAR ESPINOZA FERNANDO	AUXILIAR T.C. 40 horas	- Física I - Física II
03	SIFUENTES GOMERO MILTHER MAX	AUXILIAR T.P. 20 horas	- Química Orgánica - Bromatología de Productos Pesqueros

2° DISPONER, que a los docentes en virtud del numeral 1° de la presente Resolución, se les reconozcan las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que les correspondan, de acuerdo a la categoría y dedicación, según corresponda, para las cuales han sido nombrados.

3° DISPONER, que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, dentro del plazo perentorio de acuerdo a ley de notificada la presente resolución, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores o aplicación de fiscalización posterior, proceda a corroborar su verificación que ningún postulante ganador incurra en causal de nepotismo o conflicto de intereses u otra causal que sobreviniera del ejercicio de control y/o fiscalización respectivo, debiendo informar al Consejo Universitario de haber alguna observación; de ser así, deberá proponer las medidas correctivas correspondientes e inmediatas.

4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI, DIGA, URA, URH, UFGE,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.